



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: que por decreto de alcaldía n.º 001934/2026 de 22 de mayo de 2026, se emite resolución relativa a la "Rectificación de las Bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad, como funcionario/a un puesto vacante de Auxiliar Informador/a en la Bda. de Guadajoz del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.-", cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO/A UN PUESTO VACANTE DE AUXILIAR INFORMADOR/A EN LA BDA. DE GUADAJOZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, UNA PLAZA vacante de funcionario/a de carrera en la categoría de AUXILIAR-INFORMADOR/A DE GUADAJOZ del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del ejercicios 2025, publicada en el BOP n.º 137, de fecha 18 de julio de 2025, y que consta en la plantilla con el código n.º F0310050044100.

La plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, clase auxiliar informador, dotada de los haberes correspondientes al grupo/subgrupo que pertenece.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el RD.Leg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento municipal de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales según el art. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los que específicamente se indiquen en el correspondiente anexo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34

EXPEDIENTE :: 2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria (ESO) , Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

3.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el nombramiento de funcionario que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Solicitudes.

En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo preferentemente a través de la Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) (<https://sede.carmona.org/>), mediante la cumplimentación del modelo oficial de solicitud dirigida al Señor Alcalde y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

De igual modo podrán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo dirigida al Sr. Alcalde de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en la forma legal y reglamentariamente prevista.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → solicitud de admisión para pruebas selectivas).

A las instancias se acompañará:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, dentro del plazo establecido, por derecho a examen.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes para la fase de concurso.

4.2.- Plazo de presentación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34

EXPEDIENTE ::
2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

4.3.- Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **15 €**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

Los derechos de examen se deben abonar de forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos/autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta.

4.4.- Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1.- Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el tablón del Ayuntamiento la resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos,y, en este último caso, la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de aspirantes admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá exclusivamente en la página web del Ayuntamiento, en su tablón de anuncios, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

SEXTA.- FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026023300000007
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34	Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0



misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de **58 puntos**.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir para su identificación.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 50 minutos, de un ejercicio tipo Test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,5 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,125 puntos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo de realización de este cuestionario tipo test será de 50 minutos y se calificará de 0 a 20, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

El Tribunal establece que se consideran aptos en esta prueba los aspirantes que hubiesen obtenido al menos cinco puntos salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un tipo test referente a uno o varios supuestos prácticos a resolver, planteados por el Órgano de Selección, relacionados con las materias comprendidas en el temario establecido en el Anexo I.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal selectivo. Su duración concreta será comunicada a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

6.2.- Tanto el ejercicio teórico como el ejercicio práctico se realizarán en el mismo día y en el mismo acto.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el tablón de anuncios de la entidad. En el anuncio de publicación de calificaciones del ejercicio el Tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del ejercicio o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34

EXPEDIENTE ::
2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido por la letra “Ñ”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que deberán acreditar, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La falta de aportación de los méritos por los aspirantes, en el momento de la solicitud de admisión, conllevará la no valoración de esta fase.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

La titulación académica aportada para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso no será valorada como mérito, aun cuando sea de nivel superior exigido en la convocatoria.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como títulos académico objeto de valoración en este apartado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación..... 1 punto.

2.- Ciclos Formativos de Grado Superior, FP 2 o equivalentes, según la legislación:1,5 puntos.

3.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....2 puntos.

4- Por el Título de Grado sin Máster:.....2,5 puntos.

5.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 2,75 puntos .

6.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....3 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- Por cada ciclo formativo de grado medio adicional se sumará 0,20 puntos más.
- Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más.
- Por cada diplomatura adicional se sumará 1 punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán 1 puntos más.

El máximo de puntos en este apartado será de 5 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34	
	EXPEDIENTE :: 2026023300000007	Fecha: 29/04/2026
	Hora: 00:00	Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0



En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

B) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.
- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

- Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).
- En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será 1,5 puntos.

C) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026	EXPEDIENTE :: 2026023300000007
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34	Fecha: 29/04/2026
	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 202602330000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34	

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0



- Fecha de realización.

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:.....0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.
- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

E) OTROS MÉRITOS

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:.....0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

- De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.
- De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/ o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:.....0,30 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34	EXPEDIENTE :: 2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN, PROPUESTA DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluidas la fase de oposición y la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados.

Las personas aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

En este caso, el órgano competente resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su nombramiento mediante Resolución.

Cumplidos los trámites, el/los aspirante/s seleccionado/s habrán de tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a Empleado/a Público/a con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario/a: E/lal de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34

EXPEDIENTE :
2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0



podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

NOVENA.-BOLSA DE TRABAJO

Los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, formarán parte de una bolsa de empleo para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Carmona y/o entes dependientes, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación. Todo ello, según lo regulado en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinente.

ANEXO I

Materias generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Los poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

Tema 5. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 6. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia, organización provincial y competencias de los órganos.

Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales. sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34

EXPEDIENTE :
2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Tema 8. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 9. Relación Administración- ciudadano. Derechos y obligaciones de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas. Colaboración y participación ciudadana. Técnicas de atención al ciudadano.

Tema 10.- Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Materias específicas

Tema 11. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común: principios y normas reguladoras. Cómputo de plazos. La notificación y publicación.

Tema 12. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; objeto, interposición y plazos.

Tema 13. Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Ordenanzas fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 14. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 15. Protección de datos de carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 16. Los Bienes de las Entidades Locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

Tema 17. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización.

Tema 18. Formas de la acción administrativa: Fomento, Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 25/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 25/05/2026 08:35:34	2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D5EA600S7J6L5E4R7Y0